

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00536 00.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA, o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, FREDY PINZÓN GONZÁLEZ, identificado con la C. C. No. 79.410.802, estuviere facultado para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.
2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.
3. En la pretensión PRIMERA, numeral 1° sírvase aclarar la suma solicitada por concepto de capital adeudado, como quiera que el valor allí relacionado no concuerda con el registrado en el Pagaré aportado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal (ver derivado No. 004 del expediente digital).
4. Exclúyase del acápite de pretensiones la enumerada como SEGUNDA, como quiera que lo pedido constituye un imperativo procesal (medidas cautelares), mas no corresponde a una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 115, hoy 11 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd472a0ee93c923f2ce517a860a81da4bd98938a9660795a00ca66313b4ef7d**

Documento generado en 10/07/2023 12:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>